

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante descorrió traslado de las excepciones. Queda para proveer.

Palmira (V), 9 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 365
PALMIRA V., NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024

C.G.P
PROCESO : REIVINDICATORIO – ART 368 DEL
RADICACIÓN : 2023 - 141- 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, habida cuenta que se ha surtido el trámite procesal respectivo y vencido el traslado de la demanda a la parte pasiva, constituye en este momento procesal, el proceder a decretar la práctica de pruebas solicitadas en la Litis, dentro del presente proceso REIVINDICATORIO.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P se convoca a las partes para que concurran a audiencia, se advierte que en esta diligencia se practicarán todas las etapas del artículo 372 y 373, por considerarlo posible y conveniente.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda y con el escrito que descorre traslado a la contestación de la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

1.2. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: *i)* SANTIAGO VELEZ LIBREROS al correo electrónico sanvel_4@hotmail.com *ii)* LUZ ANGELA PAZ RIVEROS al correo electrónico [ángel_1806@live.com](mailto:angel_1806@live.com); *iii)* MARIA ESPERANZA CALDAS VARGAS correo electrónico fernandapatriciagarcia@gmail.com; *iv)* FERNANDA PATRICIA GARCIA RAMOS correo electrónico fernandapatriciagarcia@gmail.com; *v)* AMPARO DEL SOCORRO CASTAÑO GONZALEZ correo electrónico

ampcastano2009@live.com; **vi)** HOLMES TORRES CUERO correo electrónico holmestorres57@gmail.com; y **vi)** ARACELLY RIVEROS CEPEDA correo electrónico [ángel 1806@live.com](mailto:angel_1806@live.com) quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

La parte demandante deberá procurar la comparecencia de los testigos, los cuales serán recepcionados el día en que se fije fecha para la audiencia inicial.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados en la contestación a la demanda, los cuales se apreciarán en su momento procesal pertinente.

2.2. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: **i)** HENRY GIRALDO GAMBOA al correo electrónico asociadosgomez@yahoo.es **ii)** MARTHA ISABEL ROJAS HERNANDEZ al correo electrónico morochamirh@gmail.com **iii)** ALVARO JOSE MOLINA correo electrónico apelonmiolona@gmail.com **iv)** FLOR DAMARIS HERNANDEZ correo electrónico flordamarishernandez@gmail.com **v)** GUSTAVO ROJAS correo electrónico gustavor2108@gmail.com; **vi)** ALFREDO LLARA FLOREZ sin correo electrónico; quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

La parte demandada deberá procurar la comparecencia de los testigos, los cuales serán recepcionados el día en que se fije fecha para la audiencia inicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 28 DE MAYO DE 2024 a la hora judicial de las 9 A.M., para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo en el bien inmueble objeto de este proceso, y a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fc56f53905f9d76053aacde52bf1d6326fc1c49077e5bed2472ae7fdb879c7**

Documento generado en 18/04/2024 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>